

ACUERDO DE CONCEJO N° 102 - 2011

La Molina, **28 DIC. 2011**

EL CONCEJO DISTRICTAL DE LA MOLINA

VISTO: en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de Diciembre del 2011, el Dictamen Conjunto N° 12 -2011 de la Comisión de Desarrollo Urbano y la Comisión de Asuntos Jurídicos, sobre la propuesta de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad San Martín de Porres y la Municipalidad Distrital de La Molina, y ;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta de fecha 21.11.2011, la Dirección General de Administración de la Universidad de San Martín de Porres, remite la propuesta de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad San Martín de Porres y la Municipalidad Distrital de La Molina, cuyo objeto es aunar esfuerzos para la elaboración y ejecución de programas y proyectos de infraestructura urbana, que favorezcan el desarrollo local y el crecimiento económico del distrito de La Molina, fomentando la promoción de la actividad empresarial y la inversión privada en proyectos de obras públicas, bajo los principios de legalidad, celeridad y transparencia en los procedimientos administrativos y en la ejecución de obras públicas, todo ello orientado a mejorar la calidad de vida de sus pobladores;

Que, conforme al texto de la cláusula tercera de la presente propuesta de convenio la Universidad San Martín de Porres está interesada en desarrollar un proyecto de edificación con fines educativos (Facultad de Odontología), sobre el inmueble de su propiedad ubicado en la avenida Melgarejo N° 164, Manzana 1 Lote A, Parcelación Semirústica Campo Verde, distrito de La Molina, el mismo que se encuentra calificado como RDM (Residencial de Densidad Media) y RDB (Residencial de Densidad Baja), siendo necesario para ejecutar el referido proyecto, cambiar la zonificación a una de equipamiento educativo (E3); asimismo, de la cláusula quinta, se desprende que la Municipalidad, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, coordinará las acciones necesarias para la viabilidad de los procedimientos administrativos relacionados con el cambio de zonificación, brindando asistencia técnica bajo los principios de legalidad, debido proceso, celeridad, eficacia y simplicidad previstos en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; por su parte la Universidad San Martín de Porres, previa emisión de la Ordenanza emitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima que apruebe el cambio de zonificación, aportará a favor de la Municipalidad los recursos económicos y ejecutará el Proyecto de Obra “Mejoramiento del Tránsito Peatonal y Vehicular en la Av. Melgarejo, Tramo: Jirón Aruba – Av. La Molina”, hasta por el monto de S/. 1680,962.76 (Un millón seiscientos ochenta mil novecientos sesenta y dos con 76/100 nuevos soles);

Que, mediante Informe N° 284-2011-MDLM-GDUPC de fecha 29.11.2011, la Sub Gerencia de Obras privadas y Habilitaciones Urbanas, remite los informes N° 052-2011-MCS y N° 160-2011/CEAG referidos a los aspectos técnicos y acciones necesarias para la viabilidad de los procedimientos de Habilitación Urbana y Licencia de Edificación que deberán contemplarse en la propuesta de convenio. En el Informe N° 052-2011-MCS, la Arquitecta Miriam Castro Zanabria, manifiesta que una vez obtenida la zonificación correspondiente (E3), la Licencia de Edificación se solicitará mediante anteproyecto en consulta y/o proyecto bajo la modalidad D, indicando los requisitos que deberán cumplirse en ambos procedimientos y que la calificación de los expedientes administrativos estará sujeta al cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento Nacional de Edificaciones, Ordenanza N° 1119-MML, que reglamenta Construcción, acondicionamiento y funcionamiento de la infraestructura universitaria para la Provincia de Lima y Decreto de Alcaldía N° 009-2011-MDLM que aprueba el Reglamento Parámetros Urbanísticos y Edificatorios del Distrito de La Molina; asimismo, en el Informe N° 160-2011/CEAG, la arquitecta Carmen Alarcón señala que culminado el





MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

procedimiento de cambio de zonificación a E-3, la Licencia de Habilitación Urbana deberá tramitarse bajo la modalidad D, cumpliendo con los requisitos exigidos en el TUPA de la Municipalidad;

Que, mediante Informe N° 193-2011-MDLM-SGPUC, la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro emite opinión sobre el procedimiento de cambio de zonificación que solicitará la Universidad San Martín de Porres, precisando que la propuesta de cambio de zonificación a uso educativo E3 presentará parámetros específicos que formarán parte de la propuesta integral, entre los cuales se señalan: retiro: 20 metros; estacionamiento: 120 vehículos (sótano); área libre: 80%; área verde: del porcentaje de área libre, el 60% se destinará a áreas verdes y tratamiento de techos verdes; de otro lado, se precisa que la propuesta incluirá aspectos sobre mejoramiento del entorno urbano de la zona como: iluminación en los dos frentes de la Avenida Melgarejo, Torreones de Vigilancia a través de casetas de control que brindarán seguridad para el flujo vehicular y peatonal de la población que transita por la zona;

Que, mediante Memorando N° 512-2011-MDLM-GDUPC de fecha 02.12.2011, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Promoción Comercial, ratifica el Informe N° 284-2011-MDLM-GDUPC-SGOPHU e Informe N° 193-MDLM/GDUPC-SGPUC;

Que, mediante Memorando N° 516-2011-GPPDI-MDLM de fecha 30.11.2011, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, emite opinión favorable por la suscripción de la presente propuesta de convenio, refiriendo que presenta muchas ventajas para la Municipalidad sobre todo en la Promoción de la Inversión Privada en beneficio de la ejecución de proyectos de infraestructura urbana;

Que, mediante Informe N° 700-2011-MDLM-GAJ de fecha 19.12.2011, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina favorablemente por la suscripción de la presente propuesta de Convenio, considerando lo dispuesto por los numerales 4.1 y 4.2 del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el cual establece que las municipalidades en materia de desarrollo y economía local, tienen competencia para efectuar el planeamiento y dotación de infraestructura para el desarrollo local, así como para fomentar las inversiones privadas en proyectos de interés local; asimismo conforme a los numerales 3.2 y 3.3 del artículo 86° de la precitada norma, las municipalidades distritales son competentes para ejecutar actividades de apoyo directo e indirecto a la actividad empresarial en su jurisdicción sobre información, capacitación, acceso al mercado, tecnología, financiamiento y otros campos a fin de mejorar la competitividad; así como concertar con instituciones del sector público y privado de su jurisdicción sobre la elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorezcan el desarrollo económico del distrito, respectivamente;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo, el artículo X del Título Preliminar de la citada norma establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo local de manera permanente e integral;

Que, el artículo 76° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, establece que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley, asimismo, el artículo 77° de la misma norma dispone que por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;





MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

Que, de conformidad al numeral 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es competencia del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo previsto en el numeral 26 del Artículo 9° y del Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por mayoría y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la celebración del Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad San Martín de Porres y la Municipalidad Distrital de La Molina, el mismo que consta de 15 cláusulas y forma parte integrante del presente Acuerdo; con el objeto de aunar esfuerzos para la elaboración y ejecución de programas y proyectos de infraestructura urbana, que favorezcan el desarrollo local y el crecimiento económico del distrito de La Molina, fomentando la promoción de la actividad empresarial y la inversión privada en proyectos de obras públicas, bajo los principios de legalidad, celeridad y transparencia en los procedimientos administrativos y en la ejecución de obras públicas; todo ello orientado a mejorar la calidad de vida de sus pobladores.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Obras Públicas, Gerencia de Desarrollo Urbano y Promoción Comercial, Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y la Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE , COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

Juan César Martín González Sandoval
 Juan César Martín González Sandoval
 Secretario General



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

Juan Carlos Zurek R.F.
 JUAN CARLOS ZUREK R.F.
 ALCALDE